

**ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 22 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; la Carta S/N remitida por la empresa Fiberline Perú S.A.C., de fecha 10 de julio de 2023; el Memorando N° 161-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 278-2023-SGTI-GM/MDSJL, de la Subgerencia de Tecnología de la Información, de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 26 1-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° 236-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe N° 187-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 1042-2023-SGCOYS/GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Operaciones y Sanciones, de fecha 15 de agosto de 2023; el Informe legal N° 266-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de agosto de 2023; la Carta N° 1074-2023/MDJSL-SG, de la Secretaria General, de fecha 29 de agosto de 2023; la Carta N° 020-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 3209-2023-MDSJL-SG, de la Secretaria General, de fecha 08 de setiembre de 2023; el Memorando N° 251-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 465-2023-SGTI-GM/MDSJL, de la Subgerencia de Tecnología de la Información, de fecha 19 de octubre de 2023; el Informe N° 386-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe legal N° 347-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4829-2023-SG/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Dictamen N° 024-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 17 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, Fiberline Perú S.A.C., es una empresa dedicada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en general, con amplia trayectoria en el mercado local. Actividades para las cuales declara contar con los títulos habilitantes correspondientes emitidos por las autoridades competentes;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con Fiberline Perú S.A.C., cuyo objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo, gestión y experiencia en acceso a servicios de internet para los vecinos del distrito de San Juan de Lurigancho, bajo los alcances detallados en las demás cláusulas de este convenio;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Subgerencia de Tecnología de la Información, Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 347-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Fiberline Perú S.A.C., el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el

voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Fiberline Perú S.A.C., el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Tecnología de la Información, Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

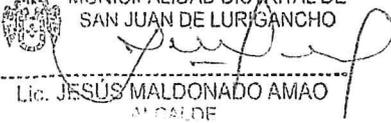
**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

## NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**Destinatario** : SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

**Ref.** : ACUERDO DE CONCEJO No. 072-2023-MDSJL. ACUERDA **LA** Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la MDSJL y FIBERLINE PERU S.A.

**Fecha** : San Juan de Lurigancho 29 de noviembre 2023

---

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
.....  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

### CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
<p>I. Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"><p style="text-align: center; font-weight: bold;">SAN JUAN DE LURIGANCHO</p><p style="text-align: center; font-weight: bold;">SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL</p><p style="text-align: center; font-size: 1.2em; color: red; font-weight: bold;">29 NOV 2023</p><p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.5em;">RECIBIDO</p><p style="text-align: center;">Hora: 14:59 Firma: .....</p></div> <p>II. Persona distinta al Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Relación con el titular: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....</p>	<p>Motivos:</p> <p>1. .... ..... 2. .... ..... 3. .... .....</p> <p>Fecha y hora: .....</p>	<p>Courier: .....</p> <p>.....</p>

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y FIBERLINE PERU S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, con domicilio en Jr. Los Amatas N°180 - Urb. Zárate – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **Jesús Maldonado Amao**, identificado con DNI N° 40745792 y credenciales vigentes del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 01 de enero 2023, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **FIBERLINE PERU S.A.C**, con R.U.C. N° 20601594791, con domicilio legal en Jr. San Agustín N° 455, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, **Paulina Aurelia Pastusiak**, con C.E N° 001523625, según poder inscrito en el asiento C0003 de la partida registral N° 13708436 del Registro de Personas Jurídicas de **SUNARP**, a quien en adelante se le denominará **NUBYX**; de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes;

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD Y NUBYX**, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, medio ambiente, cultura, recreación, deporte, entre otros, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 1.2. **NUBYX** es una empresa dedicada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en general, con amplia trayectoria en el mercado local. Actividades para las cuales declara contar con los títulos habilitantes correspondientes emitidos por las autoridades competentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 16382 "Ley de creación del distrito de San Juan de Lurigancho".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL, modificado por Ordenanza N° 383-MDSJL, Decreto de Alcaldía N° 005-2019-A/MDSJL y Decreto de Alcaldía N° 005-2021-A/MDSJL.
- Ordenanza Municipal N° 345-2017-MDSJL, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LA MUNICIPALIDAD Y NUBYX**, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo, gestión y experiencia en acceso a servicios de internet para los vecinos del distrito de San Juan de Lurigancho, bajo los alcances detallados en las demás cláusulas de este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD y NUBYX**, acuerdan establecer obligaciones mutuas, con el fin de establecer actividades en el marco del objeto del presente convenio

**4.1 LA MUNICIPALIDAD**, para efectos del presente convenio se compromete a:

- 4.1.1. Brindar a **NUBYX**, la información necesaria para el desarrollo de las actividades y tareas en el marco del objeto del presente convenio, para lo cual coordinará la relación de Parques que contarán con el acceso a internet wifi gratuito.
- 4.1.2. Facilitar a **NUBYX** la realización de actividades de publicidad o difusión sobre la solución instalada de Parques, para lo cual **NUBYX** realizará todos los trámites correspondientes según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- 4.1.3. Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.
- 4.1.4. Promover y/o coadyuvar a la adecuada conversación y seguridad de todos los elementos y/o equipamientos de red que **NUBYX** instale en el marco del presente convenio.
- 4.1.5. Abstenerse de retirar, modificar o alterar cualquier elemento y/o equipamiento de red que **NUBYX** instale.
- 4.1.6. Permitir la instalación, desinstalación y/o mantenimiento, según sea necesario, de todo elemento y/o equipamiento de red que **NUBYX** instale.

**4.2 NUBYX**, se compromete a:

- 4.2.1. Brindar puntos de acceso wifi gratuito en los Parques del distrito de San Juan de Lurigancho, que a continuación se detallan, para que los vecinos accedan a internet, cuyas ubicaciones son las siguientes:

Parque	Coordenadas	Cantidad de APs
ANTIGUA PLAZA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	12° 1'3.61"S - 77° 0'14.25"O	1
ALAMEDA DE LA MUJER	11°58'24.93"S - 77° 0'24.50"O	1



COMPLEJO DEPORTIVO SAN CARLOS	11°59'18.68"S - 77° 0'21.03"O	1
PILETAS DE MOTUPE	11°56'17.33"S - 76°58'27.42"O	1
ALAMEDA PALESTINA	12° 1'40.88"S - 77° 0'37.80"O	1



- 4.2.2. Realizar todas las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.
- 4.2.3. Queda establecido que **NUBYX** determinará de manera unilateral el ancho de banda disponible en cada punto de acceso, así como la capacidad de soportar usuarios simultáneos, tiempo máximo de conexión por usuario, así como la modalidad de registro o control (creación de usuario u otros) para efectos de llevar a cabo el presente convenio.



### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de **cuatro (04) años**, contados a partir del día siguiente la fecha de la última firma suscrita por las partes.

Asimismo, se acuerda la renovación automática por periodos iguales a la inicial, a menos que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de no renovación, con una antelación no menor a treinta (30) días naturales.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la colaboración recíproca, que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES

**LAS PARTE** señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de:

- 7.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerente de Tecnologías de la Información
- 7.2. Por parte de **NUBYX**: Coordinador de Proyecto, Patricia Pinillos.

**LAS PARTE** acuerdan que cualquier cambio de la designación de las coordinaciones se deberá poner de conocimiento a la otra parte por cualquier medio escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin que surta sus efectos legales.



### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir partes del mismo.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación del presente convenio, de ser el caso.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

De suscitarse las causales referidas en el literal a) o b) del presente artículo, las partes se comprometen a concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas o que estuvieran en curso.

En el caso de suscitarse la causal indicada en el literal c) de este artículo, la parte que alega el incumpliendo deberá cursar una comunicación a la otra parte para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones, en caso contrario, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa para su divulgación.

La información confidencial obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido este convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días naturales, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente, han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio de Colaboración, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio de Colaboración; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

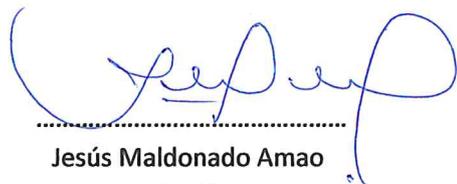
En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por escrito previamente a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de febrero del 2024.



Jesús Maldonado Amao  
Alcalde

Municipalidad Distrital San Juan De Lurigancho.



PAULINA PASTUSIAK  
Gerente General  
FIBERLINE

Paulina Aurelia Pastusiak  
Gerente General

FIBERLINE PERÚ S.A.C. - NUBYX

